Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3999/21 de 21 de septiembre

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (A.P.R.O.M.E). AÑO 2021.

En la ciudad de Salamanca,

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, Dña. Susana Rodríguez López, Presidenta de la **Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores "A.P.R.O.M.E",** que actúa en representación de dicha Asociación, con CIF G47352703

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 20 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León regula los Puntos de Encuentro Familiar como servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso. La actividad de los Puntos de encuentro Familiar, irá, asimismo dirigida a la eliminación de dichas circunstancias.

SEGUNDO: Que el "Boletín Oficial de Castilla y León" de 10 de marzo, publicó el Decreto 11/2010, de 4 del mismo mes, por el que se regulan los "Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento.

Los Puntos de Encuentro Familiar son servicios especializados de apoyo a las familias, de responsabilidad pública y de titularidad y gestión tanto pública como privada, en los que se presta atención profesional gratuita para facilitar que los y las menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso.

Los Puntos de Encuentro Familiar intervendrán cuando sea el único medio posible para facilitar las relaciones entre la familia y el o la menor y tras haber agotado otras vías de solución, considerando en todo caso la responsabilidad parental de las personas progenitoras respecto de sus hijos o hijas. Su actividad irá dirigida a la eliminación de las circunstancias que motivaron la necesidad de utilización del recurso.

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Fecha	27/09/2021 14:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Página	1/11

Los Puntos de Encuentro Familiar estarán ubicados en los municipios capitales de provincia y en los de más de 20.000 habitantes. Igualmente, podrán existir en municipios con menor número de habitantes, cuando la demanda del servicio así lo aconseje. Formarán parte de la Red de Puntos de Encuentro Familiar de Castilla y León los Puntos de Encuentro autorizados que periódicamente determine la Consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de familia, conforme a las necesidades de demanda del servicio, que se analizará teniendo en cuenta principalmente los datos estadísticos de los partidos judiciales.

TERCERO: Que cada vez se constata con mayor frecuencia por los profesionales del Área de Bienestar Social de esta Diputación Provincial, la necesidad de contar con entidades que puedan dispensar al menor, en aquellos casos en que sus progenitores insten procesos de separación conyugal o divorcio, la protección necesaria para garantizar su derecho a seguir manteniendo la relación con el progenitor y la familia biológica de referencia que no ostenta la guarda y custodia, pero comparte la patria potestad, facilitando en definitiva la estabilidad afectiva, psicológica, social y educativa de los hijos.

CUARTO: Que la Asociación A.P.R.O.M.E. está trabajando en el ámbito del asesoramiento y la mediación en familias en procesos de separación.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Presente Convenio de colaboración tiene como objetivo facilitar un punto de encuentro a aquellas familias de los municipios de la Provincia de Salamanca, menores de 20.000 habitantes, que, como consecuencia de un proceso de separación conyugal o divorcio, tengan dificultades para garantizar el derecho de los menores a mantener la relación con el progenitor y su familia biológica de referencia que no ostenta la guardia y custodia.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE A.P.R.O.M.E.

La Asociación A.P.R.O.M.E. se compromete a:

- Atender en el Punto de Encuentro que la Asociación gestiona, ubicado en la C/ Eras, 6, 1º, a todas aquellas familias de la Provincia de Salamanca con hijos menores, que se encuentren inmersas en procesos de separación, y que sean derivadas por los equipos técnicos de los CEAS y/o del Programa de Apoyo a Familias de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.
- Asimismo, se compromete, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, y de mutuo acuerdo con los equipos técnicos del Área de Bienestar Social, a realizar los encuentros entre padres e hijos en los municipios donde están ubicadas las sedes de los CEAS Provinciales. Para ello, la Diputación Provincial facilitará el espacio físico adecuado para la realización del encuentro.
- Atender a las familias que soliciten información y/o asesoramiento sobre los regímenes de visita.

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Fecha	27/09/2021 14:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Página	2/11

- Mediar entre los integrantes de las familias en conflicto y orientar a los progenitores para mejorar su interacción con los hijos, especialmente en aquellos casos en que los padres no tienen suficientes habilidades para la relación con sus hijos.
- Intervenir con los niños para que se adapten a la nueva situación de separación.
- Informar, siempre que sea necesario y a través de los mecanismos previamente establecidos, de cómo transcurre el servicio prestado en cada caso y de las modificaciones e incidencias que se produzcan en el mismo.
- Comunicar al Área de Bienestar Social la demanda realizada por las familias que presenten cuestiones relacionadas con el proceso de separación ajena al Punto de Encuentro.
- Asistir a las reuniones de coordinación que se programen.
- Realizar una memoria evaluativa anual sobre las intervenciones realizadas.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Excma. Diputación Provincial abonará a A.P.R.O.M.E la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) para el ejercicio 2021, como aportación a los gastos que generan los compromisos asumidos por la citada Asociación al amparo del presente Convenio de colaboración.

Asimismo, se compromete a:

- Derivar, a través del Área de Bienestar Social, mediante los mecanismos previamente establecidos, a aquellas familias que necesiten asesoramiento y/ apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas a través del Punto de Encuentro.
- Facilitar a A.P.R.O.M.E. los espacios físicos adecuados para la realización del encuentro cuando éste se realice en algún municipio de la Provincia.
- Convocar y/o asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento del Convenio.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Honorarios de profesionales de la Asociación “APROME” que prestan servicios en el Punto de Encuentro de Salamanca.

b) Gastos de alquiler de la sede del Punto de Encuentro de “APROME” en Salamanca (alquiler y gastos de comunidad).

c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede del Punto de Encuentro en Salamanca (material de oficina, luz, gastos de telefonía, gastos de correos, etc.).

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Fecha	27/09/2021 14:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Página	3/11

d) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de manutención, desplazamiento y protocolo.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

g) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

a. Tramitación del pago.

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**
   - 2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**
   - 2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original** de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Fecha	27/09/2021 14:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Página	4/11

Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** haciendo constar que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el **año** correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.

Si en los documentos de gasto presentados no se hace constar porcentaje y cuantía de imputación, se entenderá imputado, con cargo al convenio, el importe total reseñado en el documento justificativo del gasto.

2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente al año 2021, hasta el 28 de febrero del 2022, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Fecha	27/09/2021 14:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Página	5/11

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula octava.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Fecha	27/09/2021 14:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Página	6/11

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Fecha	27/09/2021 14:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Página	7/11

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde la fecha de la firma del mismo, al 31 de diciembre de 2021 siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por APROME **LA PRESIDENTA**	**Por la DIPUTACIÓN DE SALAMANCA** **EL PRESIDENTE**
Fdo.: Susana Rodríguez López	**Fdo.: Francisco Javier Iglesias García**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Fecha	27/09/2021 14:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Página	8/11

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN APROME, AÑO 2021

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En……., a……. de…….. de……..

LA PRESIDENTA,

Fdo.:……..

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Fecha	27/09/2021 14:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Página	9/11

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN APROME, AÑO 2021.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2021

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL …				

Salamanca, a de de 202__.

LA PRESIDENTA

Fdo.

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Fecha	27/09/2021 14:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ	Página	10/11

Código Seguro de Verificación | IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ | Fecha | 27/09/2021 14:59:41
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)
Firmante | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)
Firmante | ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)
Url de verificación | https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4CYNVF75L4PSBWU53SFEQ | Página | 11/11

Diputación de Salamanca

A N E X O III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN APROME, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+ S.SOCIAL)

En _____, a ___ de_____ de 20

Fdo. _____